



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 36 DE 2017 (12 DE JUNIO)

"POR EL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL-NIVEL CENTRAL- PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, de conformidad con la Constitución política y la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Art. 315 de la Constitución Política; el numeral 4 del literal d, del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde fijar los emolumentos o asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración central del Municipio.

Que la honorable Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden señalar la C-815/99, C-1064/01 y C-1017/03, reconoce el derecho constitucional de mantener el poder adquisitivo de la moneda, el cual consiste en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar el fenómeno económico de la inflación y asegurar que conserve su valor real en el tiempo.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto N° 995 de fecha 09 de junio de 2017 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 315 de la Constitución Nacional el Alcalde, "(...) no podrá crear obligaciones que excedan el monto fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.", La Secretaría de Hacienda Municipal expidió certificado de viabilidad presupuestal de fecha 12 de junio de 2017 (la cual se adjunta) en la cual indica que existe apropiación presupuestal suficiente en los rubros de las cuentas GASTOS DE PERSONAL para cubrir los costos del incremento salarial del personal de la administración central con un porcentaje máximo hasta el seis punto setenta y cinco por ciento (6.75)

Que en cumplimiento de las disposiciones legales, a la certificación de viabilidad presupuestal de fecha 12 de junio de 2017 expedida por la Secretaría de Hacienda, el Alcalde Municipal de Chía ordenara el incremento del 6.75% de las asignaciones básicas de los empleados públicos de la administración Municipal, a partir del 1 de enero de 2017.

Que en merito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

DECRETA

Artículo 1°.- Reajustar en un seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) las asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración Municipal, pertenecientes al nivel central, con retroactividad al primero de enero del presente año, según los grados y niveles de clasificación de los mismos así:

GRADO	Nivel DIRECTIVO	Nivel ASESOR	Nivel PROFESIONAL	Nivel TÉCNICO	Nivel ASISTENCIAL
1	3.499.500	3.499.500	2.152.800	1.592.000	1.257.600
2	4.306.300	3.968.900	2.368.800	1.723.100	1.400.100
3	5.518.900	6.731.100	2.799.500	1.952.100	1.451.400
4	7.465.000	7.465.000	3.313.600	2.152.800	1.505.500
5			3.499.500		1.537.900
6			4.035.400		1.592.000
7			4.788.600		1.783.500
8					1.952.100
9					2.036.600
10					2.152.800

Parágrafo: Para el manejo financiero de cifras, las asignaciones se ajustaron a la centena más cercana por exceso.

Artículo 2°.- El reajuste a las remuneraciones básicas mensuales de que trata el artículo anterior, no se aplicaran al personal de la Secretaría de Educación, cuya remuneración se cancele con fondos provenientes del sistema General de Participaciones –SGP-: ni a los regímenes salariales especiales regulados por disposiciones nacionales.

Artículo 3°.- La Administración Municipal realizara los reajustes correspondientes a los parafiscales, prestaciones sociales, seguridad social y demás emolumentos a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales.

Artículo 4°.-: A los empleados actuales de las inspecciones de policía código 303 grado 01, se les hará el reajuste del seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) pero continuaran con la denominación de transitorios (TR) hasta que los titulares actuales se retiren de los mismos, fecha en la cual se normalizará la asignación real del empleo.

Artículo 5°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decreto 04 y 43 de 2016 y surte efectos fiscales a partir de 1 de enero de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chía, Cundinamarca a los 12 días del mes de junio de 2017


LEONARDO DONOSO RUIZ
 Alcalde Municipal de Chía

Revisó: LEIDY VIVIANA VALBUENA TORRES - Directora de la Función Pública
 LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR- Jefe Oficina Asesora Jurídica 